



Protocolo de Actuación de Gestión Tributaria en el Marco del Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la Promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad

POR UNA PARTE, El Servicio de Administración de Rentas (SAR), representado por la señora Ángela María Madrid López, en su condición Comisionada Presidente de la Administración Tributaria; y POR OTRA PARTE, la organización Transparencia Internacional, representada a través de su Capítulo Nacional en Honduras, la Asociación Para una Sociedad Más Justa (en adelante denominada "TI/ASJ"), representada por el señor Carlos Alberto Hernández Martínez, en su condición de Presidente de ASJ.

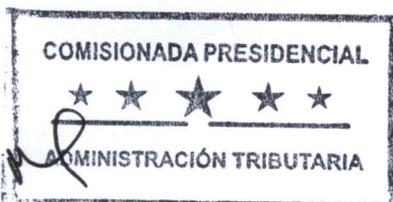
El Servicio de Administración de Rentas (SAR) y TI/ASJ, son consideradas como "Las Partes" signatarias del presente Protocolo de Actuación de la Submesa de Gestión Tributaria en el Marco del Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la Promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad (en adelante denominado, el "Protocolo").

Considerando: Que el 6 de octubre de 2014, el señor Presidente de la República de Honduras, Juan Orlando Hernández Alvarado, suscribió el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la Promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad (en adelante, denominado "el Convenio"), con la Presidente de Transparencia Internacional, la señora Huguette Labelle y el señor Carlos Alberto Hernández Martínez, Presidente de la Asociación Para una Sociedad Más Justa.

Considerando: Que dicho Convenio estableció el compromiso del Gobierno de Honduras de cumplir propósitos, metas e indicadores en materia de transparencia, rendición de cuentas y control de la corrupción en las compras y contrataciones y gestión del recurso humano en los sectores de Salud, Educación, Seguridad, Infraestructura Pública, Gestión Tributaria y Transparencia e Integridad. A su vez, estableció a TI/ASJ, como responsable de realizar el monitoreo y evaluación independiente de dichos compromisos, difundiendo periódicamente, sin previa censura sus resultados a la población de Honduras.

Considerando: Que para el adecuado seguimiento y monitoreo del Convenio y de los acuerdos adicionales y comunicación periódica de sus avances, se conformó la Mesa de Acuerdo y Monitoreo (en adelante denominada "MAM") representada por la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, a través de la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado, el representante de TI/ASJ. Para poner en operación los aspectos técnicos relacionados con la planificación, acceso y levantamiento de información y definición de metas e indicadores por sector, se conformaron submesas, representadas por técnicos de cada sector y TI/ASJ.

Considerando: Que el Gobierno de Honduras ha tomado decisiones de reforma institucional profundas en lo concerniente a la administración tributaria y ha optado por una renovación y profesionalización de su recurso humano para alcanzar un sistema tributario, justo, transparente, eficiente al servicio de la sociedad hondureña.



M

(Signature)

POR TANTO: Las Partes han convenido establecer el presente Protocolo, en los términos y condiciones detallados en los numerales abajo:

Primero: Objeto

Este Protocolo tiene como objeto fundamental definir la composición y poner en operación el marco de actuación de la Submesa de Gestión Tributaria en torno a los compromisos establecidos en el Convenio, así como la labor de observación, monitoreo y evaluación independiente, como de divulgación de resultados por parte de TI/ASJ.

Se podrá también dar apoyo en la creación de espacios de discusión técnica tributaria para la generación de conocimiento a través de la investigación científica.

Segunda: Submesa de Gestión Tributaria

Se conforma la Submesa de Gestión Tributaria, como la instancia de gobernanza del sector de Gestión Tributaria en el marco del Convenio y de enlace ante la MAM. La Submesa de Gestión Tributaria está representada por: a) La Comisionada Presidencial; y b) El Presidente o el Coordinador de TI/ASJ. Cada uno los miembros titulares en la Submesa, tendrá voz y voto, y podrá nombrar un suplente con la debida antelación, en caso que no pueda asistir a una reunión ordinaria o extraordinaria de trabajo.

- a) Los miembros de la Submesa de Gestión Tributaria, podrán invitar a las reuniones de trabajo a representantes del Servicio de Administración de Rentas (SAR), órganos de rango constitucional, entidades desconcentradas, descentralizadas, academia y la sociedad civil organizada, quienes tendrán voz, pero no voto. Asimismo, podrán ser invitados representantes de la Cooperación Internacional en calidad de observadores.
- b) Las personas externas a la Submesa de Gestión Tributaria que han de participar como invitados u observadores en las reuniones de trabajo han de ser notificadas por la Parte interesada, con tres (3) días hábiles de antelación.

Tercero: Metodología de Trabajo de la Submesa

- a) Para el logro de los propósitos y actividades de la Submesa de Gestión Tributaria, se tendrá una planificación anual conjunta que ha de contener como mínimo un diagnóstico, un levantamiento o actualización de línea de base, metas por compromiso con sus respectivas actividades, indicadores y resultados esperados, un mecanismo de observación, monitoreo y evaluación; así como medidas de promoción de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas y fortalecimiento a la integridad en el sector Tributario.
- b) Dicha planificación podrá ser revisada y actualizada durante el año, según lo exijan las circunstancias y conforme el acuerdo expreso de Las Partes. Trimestralmente, Las Partes, de manera conjunta o individualmente, informarán y divulgarán al público, los avances de las actividades y resultados contenidos en la planificación anual conjunta.
- c) La Submesa de Gestión Tributaria, se reunirá mínimo una vez al mes, pudiendo reunirse cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de las Partes. Habrá quorum, con la participación de los dos (2) los representantes titulares de la Submesa.



- d) De cada reunión, ya sea ordinaria o extraordinaria, se levantará una bitácora con los puntos tratados y acuerdos logrados. Dicha bitácora será hecha pública por cualquiera de Las Partes, una vez leída y aprobada por los miembros de la Submesa de Gestión Tributaria presentes en la reunión. En caso de no lograr quorum, cualquiera de las Partes podrá informar al público el motivo y la nueva fecha de la reunión.

Cuarto: Responsabilidades del SAR en la Submesa de Gestión Tributaria

Además de las establecidas para el Gobierno de Honduras en la Cláusula Tercera del Convenio, la Gestión Tributaria tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar el acceso completo a información, contenida en soporte físico, digital o testifical a TI/ASJ para su labor de elaboración/actualización del diagnóstico, levantamiento/actualización de línea de base en el sector Tributario, y observación, monitoreo y evaluación. Para tal fin, el titular de cada institución requerida ha de nombrar a una persona enlace con suficiente autoridad para que pueda facilitar dicha información, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud escrita hecha por TI/ASJ, exceptuándose aquellos casos en que la SAR, o personal enlace designado solicite por escrito una ampliación al término precitado, de acuerdo a la naturaleza de la información requerida. para la verificación de los ejes transversales plasmados en el Convenio y en concordancia con las leyes de Honduras.
- b) Garantizar acceso a las instalaciones físicas, oficinas administrativas y unidades operativas para acceder o corroborar información recabada por TI/ASJ. Para tal fin, el titular de cada institución requerida ha de emitir las respectivas instrucciones al personal responsable para que facilite acceso sin obstáculos, emitir las respectivas credenciales de acceso u ofrecer el acompañamiento de un alto mando o funcionario de cada institución requerida a los lugares que los representantes de TI/ASJ tengan previsto visitar o inspeccionar.

Quinto: Responsabilidades de TI/ASJ en la Submesa de Gestión Tributaria

Además de las establecidas para Transparencia Internacional en la Cláusula Cuarta del Convenio, TI/ASJ tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Diseñar metodologías para la observación, el levantamiento, medición y evaluación de información basada en procedimientos científicos, utilizando técnicas y herramientas de recolección debidamente comprobadas y validadas.
- b) Compartir y discutir los resultados obtenidos de los levantamientos, mediciones y evaluaciones ante los representantes de cada institución requerida, de la Submesa de Gestión Tributaria, previos a su divulgación pública, tal y como lo establece el Anexo I.
- c) Generar información de utilidad social del sector de Gestión Tributaria, como a la vez, como a la vez servir de canal de comunicación de la red de organizaciones de sociedad civil, academia y ciudadanos que participan en la formulación, desarrollo e implementación de políticas de convivencia ciudadana a nivel central, como municipal.

Sexto: Complementariedad con el Convenio y Normativa MAM

Este Protocolo en ninguna forma viene a suplantar el objeto, el alcance, los principios rectores o los compromisos en materia de Gestión Tributaria establecidos en el Convenio. Tampoco se ha de considerar como una normativa supletoria a la que desarrolla la MAM, en su labor de coordinación y de monitoreo del Convenio. Únicamente, viene a definir la composición y poner en operación el marco de actuación de la Submesa de Gestión Tributaria. En consecuencia, cualquier vacío normativo

que contenga el presente Protocolo ha de ser complementado por el texto y espíritu contenido en el Convenio y por la normativa interna de la MAM.

Séptimo: Vigencia del Protocolo

- a) Este Protocolo entrará en vigor a partir de su firma por Las Partes y su duración será hasta la finalización del Período de Gobierno 2014-2018, incluyendo el Anexo I “Guía para la Gestión de Acceso y Levantamiento de Información”, el cual forma parte íntegra del mismo.
- b) Como parte accesoria del Convenio, este Protocolo brinda las salvaguardas necesarias para dar continuidad a lo largo del Período de Gobierno.

Es entendido entre las partes que el presente Protocolo subsistirá aún y cuando se nombre oficialmente al Director (a) del SAR, manteniéndose vigente todas y cada una de las presentes cláusulas que conforman el Protocolo, incluyendo la Guía precitada, sin necesidad de su ratificación, ni addendum, requiriéndose únicamente un simple cruce de notas entre las partes.

Octavo: Aceptación

Las Partes, debidamente enteradas del contenido del presente Protocolo, ratifican cada una de sus cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento, suscribiéndose en dos ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Por Servicio de Administración de Rentas

Por Transparencia Internacional/
Asociación para Una Sociedad Más Justa



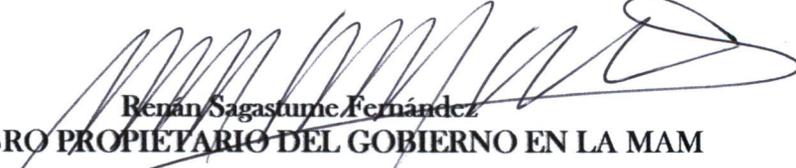

Ángela María Madrid Lopez
COMISIONADA
PRESIDENCIAL



Carlos Alberto Hernández
Martínez
PRESIDENTE ASI
ASOCIACIÓN
PARA UNA
SOCIEDAD MÁS JUSTA



En su condición de Testigo de Honor:



Renán Sagastume Fernández
MIEMBRO PROPIETARIO DEL GOBIERNO EN LA MAM